ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co.** Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable, y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar.

ALCANCE DEL OBJETO: Entiéndase por modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas y complementos escolares am/pm del Programa de Alimentación Escolar, todas las actividades contempladas en el programa PAE, tanto de contenido técnico, pedagógico, metodológico y de participación.

En consecuencia, el objeto contemplará el seguimiento y control desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, para la modalidad del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas y complementos escolares am/pm y sus sub modalidades en las instituciones educativas oficiales

del Distrito, incluyendo modalidades transitorias o aquellas que establezcan las entidades competentes en esta materia a nivel nacional y/o distrital durante la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación o en los factores de desempate.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

La selección del interventor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 399 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses y dieciocho (18) días, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2025
- Del 1° de enero al 18 de marzo de 2026

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

20 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 10:00 A.M. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica en la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, y adjuntar el

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

FORMATO_22_PROPUESTA_ECONOMICA_SIDAE debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en los que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 2: Tenga en cuenta que se deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA la totalidad del talento humano, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el **FORMATO_22_PROPUESTA_ECONOMICA_SIDAE** podrán subsanarlo dentro del término establecido en el cronograma del proceso para ello. Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que NO otorga puntaje.

Nota 3: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica **DEBERÁ SER DILIGENCIADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE**.

Nota 5: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente.
- Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

- Si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Nota 6: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para la propuesta económica el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems, un número entero como valor. El resultado de la suma de los valores ofertados en cada ítem corresponderá a la propuesta económica del proponente.

Nota 7: Los precios contenidos en la propuesta económica seleccionada NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la propuesta, su irrevocabilidad y los posibles incrementos durante la ejecución del contrato.

Nota 8: Los valores establecidos por la SED en el estudio de mercado para cada uno de los ítems para efectos de determina el valor del presupuesto oficial son valores máximos. En consecuencia, en ningún caso la oferta económica podrá superar ni el valor establecido por la SED para cada ítem, ni el valor total del presupuesto.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

a. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el Cuestionario Económico de la plataforma SECOP II y en el **FORMATO_22_PROPUESTA_ECONOMICA_SIDAE**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, en pesos colombianos; en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.
b. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el Cuestionario Económico de la plataforma SECOP II, así como en el **FORMATO_22_PROPUESTA_ECONOMICA_SIDAE** incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, estudio previo y sus anexos y, en especial lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir contraprestaciones.
- Gastos de administración. (Gastos generales, papelería, informes, fotocopias, gastos de oficina, gastos contingentes y todos los que se requieran para la correcta administración del contrato de interventoría).
- Impuestos de Ley: impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que esté obligado de conformidad con el régimen tributario al cual pertenece y las normas tributarias vigentes. Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.
- Utilidades del interventor.

c. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **Formato No. 15 – PROPUESTA ECONOMICA**. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el valor calculado para cada ítem, ni el presupuesto oficial incluido IVA.

d. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

e. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

f. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente proceso se determinó a través del estudio de sector y de costos, realizado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y corresponde a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.693.111.577),** incluido IVA, IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, de interventoría integral esto es técnica, financiera, administrativa, contable, y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar, el cual, se encuentra distribuido con las Vigencias Futuras de la siguiente manera:

Los recursos del presente proceso corresponden a los propios de la Secretaría de Educación del Distrito y el presupuesto oficial se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2398 del 7 de abril de 2025, CDP 2542 del 26 de mayo de 2025 y CDP 19 (vigencia futura – programación a precios constantes) del 26 de mayo de 2025, dicho valor será ajustado por la Secretaria Distrital de Hacienda por el cambio de vigencia, con lo que se garantizan los recursos para el presente proceso de contratación por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.693.111.577),**IVA incluido.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

- Del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2025 el valor corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($5.300.663.399).**
- Del 1° de enero al 18 de marzo de 2026 el valor corresponde a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.392.448.178).**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, la cual se puede constatar en el anexo estudio del sector y de costos y los documentos denominados "**ANEXO_1_MC_SIDAE_INDEXADO_2025_4M y ANEXO_2_MC_SIDAE_INDEXADO_2026_2.6M** del proceso de interventoría SIDAE – PAE.

Nota 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, incluyendo las variaciones en el IPC distintas a las utilizadas para estimar el presupuesto oficial. En consecuencia, los precios no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El plazo de ejecución del presente proceso de interventoría SIDAE, se justifica por medio del convenio de asociación que se suscriba con la ESAL seleccionada, para la entrega de complementos alimentarios del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE, el cual, se contempla su ejecución iniciando la vigencia 2025 y hasta el 19 de marzo de 2026 con recursos de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas en sesión del CONFIS del 29 de abril de 2025.

Aunado a lo anterior, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 83 contempla la obligatoriedad por parte de la entidad estatal de hacerle el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de los contratos que por estatuto contractual requiere de este, así mismo, cabe recordar que, el contrato objeto de interventoría excede la presente anualidad, por tanto, se torna imperante la necesidad de cubrir la ejecución contractual del convenio y de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

este modo garantizar la supervisión de las obligaciones de manera íntegra y oportuna a través del contrato de interventoría.

- **RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:**

Para el presente proceso de selección fueron expedidos **los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -** CDP - "Proyecto de inversión No. **8060 "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación y movilidad escolares en Bogotá":** CDP No. 2398 del 7 de abril de 2025, CDP 2542 del 26 de mayo de 2025 y CDP 19 (vigencia futura – programación a precios constantes) del 26 de mayo de 2025, dicho valor será ajustado por la Secretaria Distrital de Hacienda por el cambio de vigencia, con lo que se garantizan los recursos para el presente proceso de contratación por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.693.111.577),** IVA incluido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
2542	**26 de mayo de 2025**	**$6.367.341.218**
2398	**7 de abril de 2025**	**$518.470.155**
19	**26 de mayo de 2025**	**$9.731.951.688** **Pesos constantes (vigencia futura – programación).**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SED.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Adicionalmente, la SED informa que el presente proceso de selección cuenta con la siguiente información presupuestal:

Tipo de presupuesto	**Fuente de los recursos**
Inversión	Recursos propios

Nota 3: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este; además de, variaciones en el IPC distintas a las utilizadas para estimar el presupuesto oficial. En consecuencia, los precios no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

Nota 4: La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemal	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemal	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.693.111.577),** incluido IVA y demás impuestos de ley, **NO APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral en US$125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

10.1.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Secretaría de Educación del Distrito verificará, la siguiente información, en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

A. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC"

El proponente persona natural o jurídica individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, de acuerdo con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, **en el tercer nivel**, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(85) Servicios de salud
FAMILIAS	(15) Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	(15) Tecnología de alimentos
CODIGO UNSPSC	85151504 Servicio de asesoría o control en la preparación de los alimentos.

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(84) Servicios Financieros y de seguros
FAMILIAS	(11) Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE	(16) Servicios de Auditoria
CODIGO UNSPSC	84111601 Auditorias de cierre del ejercicio.

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	(10) Servicios de asesoría de gestión
CLASE	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

CODIGO UNSPSC	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	(10) Servicios de asesoría de gestión
CLASE	(16) Gerencia de proyectos
CODIGO UNSPSC	80101604 Planificación o administración de proyectos

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(85) Servicios de salud
FAMILIAS	(15) Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	(16) Asuntos Nutricionales
CODIGO UNSPSC	85151601 Servicios de programación de la nutrición

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(85) Servicios de salud
FAMILIAS	(15) Servicios alimenticios y de nutrición
CLASE	(17) Planeación y ayuda política de alimentos
CODIGO UNSPSC	85151704 Política o programas nacionales de intervención alimentaria

Ó

GRUPO	**(F) Servicios**
SEGMENTOS	(93) Servicios Políticos y asuntos cívicos
FAMILIAS	(13) Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	(16) Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
CODIGO UNSPSC	93131608 Servicios de suministro de alimentos

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia

deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO No. 10 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

B. VALOR EJECUTADO

La Secretaría de Educación del Distrito, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	$8.693.111.577
TOTAL, SMMLV 2025	6.106.86

Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no estén obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado se tomará de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

10.1.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Cuando de la información registrada en el RUP no se pueda extraer la totalidad de la información requerida para la verificación de experiencia, el proponente aportará certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP, que pretende hacer valer.

La Secretaría de Educación del Distrito, procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente con:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

La presentación de **MÁXIMO OCHO (08) CONTRATOS** suscritos, iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas.

10.1.2.1. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO_10_EXPERIENCIA_HABILITANTE_DEL_PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Aunque no se relacionen todos los soportes de información en el Anexo anteriormente citado, estos serán tenidos en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del Pliego de Condiciones.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción simple al idioma castellano.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número de contrato (si lo tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV.
9. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

10. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En el caso que las certificaciones únicamente relacionen mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día calendario del mes de inicio hasta el primer día calendario del mes de finalización.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO_10_EXPERIENCIA_HABILITANTE_DEL_PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada. En ese orden de ideas, **(i)** la fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato. **(ii)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. **(iii)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado o en proceso de liquidación. **(iv)** Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato

ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación D.C., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar, la cual es el día y la hora en que finaliza el traslado del informe de evaluación de las ofertas so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el proponente, relacionar la siguiente información:

1. Número del proceso en el cual se aportó la certificación
2. Número de contrato
3. Nombre exacto de la interventoría, consorcio o unión temporal.
4. Objeto del contrato
5. Estado del contrato
6. Fecha de suscripción (día, mes y año)
7. Entidad contratante

Nota: El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

10.1.2.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el monitoreo de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al

objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos los cuales deben corresponder a contratos iniciados, ejecutados y terminados, inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, **en alguno de los códigos establecidos para el presente proceso (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), en el ítem CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.**

2. Las certificaciones de experiencia y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente de contratos ejecutados allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia habilitante respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
4. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
5. Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayores valores ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
6. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos solicitados por la entidad para acreditar la experiencia es de diez (10) contratos. Por ello, si el Proponente relaciona o anexa más de ocho (08) contratos en el **FORMATO_10_EXPERIENCIA_HABILITANTE_DEL_PROPONENTE**, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los ocho (08) contratos aportados de mayor valor.
7. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los nueve (09) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los diez (10) contratos aportados de mayor valor.
8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una

certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

9. En caso de que, se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente proceso, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas en este pliego para acreditar la experiencia; para lo cual es necesario que la certificación indique el valor ejecutado por cada uno de ellos. En el evento en que la certificación no cumpla con los parámetros descritos se solicitará aclaración.
10. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el banco de la Republica publicada en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

 NOTA: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida. Será responsabilidad del proponente informar a la entidad de tal situación con la indicación expresa del número del proceso, en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite definida en el cronograma para subsanar, so pena de no ser tenida en cuenta

11. La Secretaría de Educación del Distrito podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
12. La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados dentro del periodo solicitado en el presente documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

13. Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas (excepto que se encuentren registradas en el RUP). No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
14. No se tendrá en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del objeto contratado (excepto que se encuentren registradas en el RUP).
15. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

 NOTA: En el evento que el proponente o integrante del consorcio, unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

 NOTA: En el evento que el proponente o integrante del consorcio, unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la

sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

18. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
19. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente documento. Lo anterior para efectos de aclarar la información reportada en las certificaciones allegadas. Es de aclarar que el único documento válido para acreditar la experiencia habilitante y/o ponderable serán las certificaciones.

Nota 1: Si el Proponente debe subsanar la documentación exigida en los literales anteriores, la misma será válida para el cumplimiento de requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje conforme a las reglas de subsanación.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere necesarias, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la Entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Todos y cada uno de los proponentes deberán cumplir con la experiencia mínima solicitada, conforme las reglas previstas en este numeral.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**.

Todos y cada uno de los proponentes deberán cumplir con la experiencia mínima solicitada, conforme las reglas previstas en los documentos precontractuales y el pliego de condiciones del presente proceso.

4.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La interventoría deberá contar con el personal mínimo requerido para realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable, y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar, conforme a los requisitos de formación y experiencia establecidos en el apartado **5.1. Gestión del Talento Humano** del Anexo Técnico.

El **Personal Mínimo Requerido** está conformado por:

1. **Personal Clave:** Se entiende por personal clave aquel personal calificado mínimo requerido para la ejecución de la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable, y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar, el cual será evaluado como parte de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones y al que se le asignará puntaje de acuerdo con los requisitos señalados en dichos criterios. Este personal está conformado por:

- DIRECTOR DE PROYECTO
- COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
- COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA
- COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA

2. **Recurso Humano Adicional al Personal Clave:** Se entiende por recurso humano adicional al personal clave aquel recurso humano que sin formar parte del personal clave, apoya el desarrollo de las actividades propias de la de la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable, y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar/ Este recurso humano no será objeto de evaluación ni de asignación de puntaje. Este personal está conformado por ciento noventa y siete (197) profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres, tal y como se describe en el numeral **5.1. Gestión del Talento Humano** el referido Anexo.

Así las cosas, se precisa que durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles del Personal Mínimo Requerido, por tal motivo, **NO** serán solicitados como parte de los documentos que conforman la propuesta, **SALVO** los de aquellos identificados como **PERSONAL CLAVE,** los cuales **si serán** objeto de evaluación y asignación de puntaje. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO No. 11 – ACEPTACIÓN Y_CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** en el apartado **5.1. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.**

- El proponente deberá también aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE** acompañado de las certificaciones y soportes que acrediten el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** en el numeral **5.1. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**.

- El **FORMATO 11 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** y el **FORMATO 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE** debe suscribirlos el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural. Adicionalmente, el **FORMATO 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE** debe suscribirlo también los cuatro (04) profesionales propuestos.

Nota 1: El proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones del Recurso Humano Mínimo Requerido, **EXCEPTO** las hojas de vida y soportes del **PERSONAL CLAVE**, ya que aquellos documentos del Recurso Humano Mínimo Requerido deberán ser entregados por el interventor y aprobados por el supervisor dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, como condición para la suscripción del acta de inicio.

Por su parte, las hojas de vida y soportes del **DIRECTOR DE PROYECTO, DEL COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, DEL COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA Y DEL COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA**, deben allegarse junto con la propuesta, respecto de los cuales debe incluir tanto los requisitos habilitantes como ponderables, realizando su respectiva diferenciación, ya que estos serán verificados y evaluados durante el proceso de selección.

NOTA 2: No se aprobará la contratación de personas naturales que hayan laborado o terminado contrato de prestación de servicios en el equipo PAE de la SED, durante el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del contrato de interventoría.

10.1.3. RECURSOS MÍNIMOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS:

El proponente deberá entregar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO No. 9 – RECURSOS MÍNIMOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS** por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, consorcio o unión temporal o por el proponente persona natural**.**

10.1.4. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente diligenciará el **FORMATO No. 12 – OFRECIMIENTO TÉCNICO,** el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y ejecutar la totalidad de las actividades descritas en el pliego de condiciones y en el ANEXO TÉCNICO, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

La presentación y aceptación de dicho formato le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento al **ANEXO TÉCNICO.**

11. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el documento complemento al pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la SED y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN TECNICA
4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
7. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.
9. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico. En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	41PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA	12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA y ADMINISTRAIVA	12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA	11.5

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS
PARTICIPACIÓN MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota 1: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la Reducción del Puntaje del 2% del total obtenible conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.Al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que los formatos definidos para la asignación de puntaje no sean diligenciados conforme a lo establecido en el presente documento, **se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.**

Nota 3: La documentación aportada por el proponente en aras de asignación de puntaje, por tratarse de factores de ponderación esenciales para la comparación de las ofertas, se calificarán a partir de la documentación aportada y sus respectivos soportes a la fecha de cierre del presente proceso, por lo que **NO** será susceptible de subsanación, modificación, complementación, ni corrección, siendo inexistentes los efectos de actos tendientes a configurar las actividades anteriormente descritas.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SED-CM-A-DBE-045-2025

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-045-2025.**

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Concurso de Méritos Abierto.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Aprobó: Carolina Herrera Ramírez – Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Nombre Identitario: Áfrika Henao Zamora Nombre Jurídico: Paola Andrea Zamora Henao - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal - Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Paola Andrea Ramírez Pereira – Abogado Contratista de la Oficina de Contratos